

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE JULIO DE 2014

NUMERO 128

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 738.- Prorrógase por sesenta días, los efectos del Decreto Legislativo No. 604, de fecha 16 de enero de 2014, por medio del cual se establecieron disposiciones excepcionales y transitorias aplicables a la Ley de Simplificación Aduanera. .

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Los Pámpanos y Decreto Ejecutivo No. 13, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 118.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al Viceministro de Cooperación para el Desarrollo..

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 29.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Reforma a los estatutos de la Iglesia Misión Evangélica "Tabernáculo de Gloria Monte Sión" y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándola.....

Estatutos de la Asociación Censura Cero y Acuerdo Ejecutivo No. 123, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 7-13

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 399.- Se otorga beneficios a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Kimberly Clark de C.A.S.A., de Responsabilidad Limitada.....

Acuerdo No. 401.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 121, de fecha 11 de febrero de 2014, estableciendo que la razón social de la beneficiaria es Prime Textile Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

25

Acuerdos Nos. 617 y 685.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a sociedades Caman International, S.A. de C.V. y Coats El Salvador, S.A. de C.V.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Julio de 2014.

	Pág.	Pág.
Título de Propiedad	94-97	Balances de Liquidación 146
Título Supletorio	98-101	Marca de Servicios 147-148
Renovación de Marcas 10	02-103	Marca de Producto 149-161
Marca de Fábrica	103	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Nombre Comercial	104	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
Señal de PublicidadComercial	104	SOCIAL
Convocatorias	104	Estatutos del Sindicato de Trabajadoras Independientes Educadoras en los Centros de Bienestar Infantil de El Salvador
Subasta Pública	105	y Resolución No. 14, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica
Reposición de Certificados	05-106	CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Marca de Servicios	106	
Marca de Producto 10	07-117	Acuerdo No. 02-2014 (COMIECO-LXVIII) Se autoriza a la SIECA para que contrate uno o dos prestadores de servicios de hospedaje de procesamiento y almacenamiento de datos en un
DE TERCERA PUBLICACION		esquema de nube para alojar los sistemas de datos que se utilizan
Aceptación de Herencia	18-120	para el comercio intrarregional y el comercio regional con otros mercados
	10-120	Acuerdo No. 03-2014 (COMIECO-LXVIII) Se aprueban
Título de Propiedad	120	lineamientos a los grupos de trabajo para continuar negociaciones conforme compromisos de la incorporación de Panamá al
Renovación de Marcas 12	20-142	Subsistema de Integración Económica Centroamericana 175-187
Marca de Fábrica 14	12-144	Resoluciones Nos. 346-2014 (COMIECO-LXVIII), 347-
Nombre Comercial	144	2014 (COMIECO-LXVIII), 348-2014 (COMIECO-LXVIII), 349-2014 (COMIECO-LXVIII), 350-2014 (COMIECO-LXVIII) y 352-2014 (COMIECO-LXVIII), emitidas por el Consejo de
Subasta Pública 14	14-146	Ministros de Integración Económica 188-236

RESOLUCIÓN No. 347-2014 (COMIECO-LXVIII) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica:

Que mediante la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE LOS 3 AÑOS DE EDAD, el cual cobró vigencia a partir del 2 de julio de 2012; y cuyo plazo adicional para que las empresas agotaran el inventario de etiquetas venció el 2 de enero de 2013; este plazo fue prorrogado mediante la Resolución No. 298-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre de 2012, hasta el 14 de mayo de 2013 y prorrogado nuevamente por la Resolución No. 305-2013 (COMIECO-EX) del 15 de mayo de 2013, cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2013; este plazo fue nuevamente prorrogado hasta el 30 de junio de 2014 mediante la Resolución No. 335-2014 (COMIECO-EX) del 17 de enero de 2014;

Que la Reunión de Viceministros ha elevado a este Foro una propuesta para permitir a la industria de refrescos en presentación de envases de vidrio refornables pirograbados, sustituir los envases y poder cumplir con los requisitos que exige el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios *Preenvasados* para Consumo Humano para la Población a Partir de los 3 años de edad, por lo que es procedente conocerla y, en su caso, aprobarla,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, - Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

- 1. Otorgar un plazo hasta el 31 marzo 2015, para que las empresas interesadas presenten ante la autoridad sanitaria de cada Estado Parte un plan de cumplimiento, que permita ajustar el etiquetado nutricional en los envases de vidrio retornables pirograbados existentes para bebidas no alcohólicas que hagan una declaración nutricional, conforme al RTCA 67.01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE 3 AÑOS DE EDAD, aprobado mediante la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI). Dicho plan deberá indicar:
 - a) Plazo máximo para cumplir con los requisitos del RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad.
 - b) Indicar el volumen anual de sustitución de envases.
- 2. De conformidad con el párrafo anterior la autoridad sanitaria competente de cada Estado Parte, luego de analizar y estar conforme con la forma y plazo de cumplimiento propuesto por la empresa, emitirá una resolución aprobando el plan de cumplimiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y verificará el cumplimiento de este.

- 3. A partir del 01 de abril de 2015, todo envase nuevo de vidrio retornable pirograbado para bebidas no alcohólicas que hagan una declaración nutricional, deben cumplir con los requisitos establecidos en el RTCA Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la población a partir de 3 años de edad.
- La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente, y será publicada por los Estados Parte.

 No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente.

San Pedro Sula, Honduras 27 de junio de 2014

Alexander Mora Delgado Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Sergio de la Torre Gimeno Ministro de Economía de Guatemala

Jesús Bermúdez Carvajal
Viceministro, en representación del Ministro
de Famento, Industria
y Comercio
de Nicaragua

Tharsis Salomón López Ministro de Esonomía de El Salvador

Alder Rivera Montes

Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

Diana A. Safazar F. V Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

La infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 347-2014 (COMIECO-LXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de junio de dos mil catorce, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil catorce,

SIECA SIECA

Carmen Gisela Vergara Secretaria General